

ORDENANZA N° 1062

CERRITO, 11 de febrero de 2021

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de ampliar la red de Colectoras Cloacales y sus complementarias;

CONSIDERANDO:

Que son varios los vecinos que se verán beneficiados por la obra

Que dentro del programa sanitario vigente en la localidad resulta prioritario el tratamiento de los efluentes cloacales a fin de evitar la contaminación de las napas superficiales;

Que atento a lo dispuesto por la O.T.M. –Parte Especial- Título XVII, Artículo 112°, corresponde efectuar el cobro de la forma y bajo el procedimiento que el mismo determina, siendo indispensable crear la contribución de las mejoras pertinentes;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE de CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Fijase el costo de Recupero de la Ampliación de la Red Colectora Cloacal en:

- ✓ Calle Angelini, entre calles Sixto de Perini y Dr. René Favalaro, lindantes con Manzanas N° 128 y 129.
- ✓ Calle Angelini, entre calles Dr. René Favalaro y Av. Hipólito Irigoyen, lindante con Manzanas N° 140 y 141.
- ✓ Calle Los Criollos, entre calles Corrientes y Angelini, lindantes con Manzanas N° 153 y 156

por metro cuadrado de superficie por frentista, el equivalente en pesos de curso legal de 0,205 bolsas de cemento de 50 Kg. valor mejor precio mayorista plaza Cerrito o Paraná al momento de realizar la liquidación.-



ARTÍCULO 2º.- Los propietarios obligados por la presente Ordenanza podrán hacer efectivo el importe liquidado por algunas de las siguientes formas de pago:

- a) CONTADO
- b) FINANCIADO: El frentista podrá convenir con la Municipalidad efectivizar el pago hasta en 24 cuotas mensuales. El precio de cada cuota se ajustará mensualmente de acuerdo a la variación del precio de la bolsa de cemento de 50 Kg. mejor precio mayorista Plaza Cerrito o Paraná.
- c) Si hubiera un frentista con reducida capacidad de pago, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación de la situación económica, a ampliar el plazo de recupero hasta en 60 cuotas no pudiendo ser inferior el valor de cada una de ellas a lo dispuesto en la O.T.M. Parte General, Capítulo II, Título X, Artículo 65, Inciso 6º.-

ARTÍCULO 3º.- El ingreso que se produzca imputese a la Cuenta 1-1-1-112 Recupero Obra Desagües Cloacales.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese y archívese